



Resolución De Alcaldía N°197-2024-MDCG/A

Castillo Grande, 09 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

VISTO:

EL MEMORÁNDUM N°289-2024-GM/MDCG, de fecha 09 de julio del 2024, de la Gerencia Municipal, en la que ordena proyectar resolución de alcaldía Aprobando la Conformación de Comisión de Convenio Colectivo, con los Representantes de la entidad empleadora de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, según documento adjunto, **OPINIÓN LEGAL N°109-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, y el **INFORME N°179-2024-GAF/MDCG** de fecha 03 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que solicita la Conformación de la Comisión de Convenio Colectivo y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N°27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de conformidad con el artículo 28° de la Constitución Política del Estado señala que "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La prevención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado";

Que, mediante Ley N°31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, mediante Ley N°31888, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, dispone en su art. 70° que la negociación colectiva se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante la entidad, el cual debe contener lo indicado en el artículo 43° de la Ley N°30057;

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM se aprobó los Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en lo referente a la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, en sus incisos 12.1) y 12.2) del artículo 12°, señala lo siguiente: 12.1 La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. 12.2 En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, conforme lo establece en los numerales 16.1, 16.2, 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N°008-2022-PCM: 16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 del artículo 12 de los presentes Lineamientos. "16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora";

Que, el Artículo 24° del referido Decreto Supremo, en el convenio colectivo, las partes conforman una comisión de seguimiento a cargo de supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados. Dicha comisión se encuentra integrada por cuatro (4) miembros, dos (2) elegidos por cada parte, y se mantiene activa hasta la suscripción de un nuevo convenio colectivo, en el cual se designará a los nuevos integrantes de la comisión de seguimiento que supervisaré el cumplimiento de los acuerdos arribados en dicho instrumento. Como es de entender la Comisión de Seguimiento se constituye luego de la suscripción de los acuerdos;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°109-2024-OAJ-MDCG**, de fecha 08 de julio del 2024, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica - MDCG, en la que opina que es procedente la emisión de la resolución de alcaldía con los representantes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y los representantes del Sindicato de trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, mediante **INFORME N°179-2024-GAF/MDCG** de fecha 03 de julio del 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que solicita emitir mediante acto resolutivo la Conformación de la Comisión Negociadora para el año 2024, entre el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Que, mediante **INFORME N°239-2024-RR.HH-YSC/MDCG** de fecha 03 de julio del 2024, de la Unidad de Recursos Humanos, en la que informa sobre la conformación de comisión de convenio colectivo, que en ese sentido corresponde dictar las acciones administrativas, destinadas a emitir el respectivo acto resolutivo para aprobar la conformación de la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del Proyecto del Convenio Colectivo 2024, integrado por representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, las misma que está conformada por los representantes de la entidad empleadora y los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande de acuerdo al siguiente detalle:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EMPLEADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. GERENTE MUNICIPAL | DNI N°40166814 - PRESIDENTE |
| 2. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | DNI N°46529458 - SECRETARIO TÉCNICO |
| 3. GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | DNI N°40212425 - MIEMBRO |
| 4. JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | DNI N°47652164 - MIEMBRO |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1. VEGA MUÑOZ, MISAEL | DNI N°22975043 - MIEMBRO |
| 2. RIVERO TIRADO, ARISTÓTELES | DNI N°09922251 - MIEMBRO |
| 3. CASTILLO LOPEZ, MABEL | DNI N°70260239 - MIEMBRO |
| 4. PEREZ PANTOJA, KELITH | DNI N°23010346 - MIEMBRO |

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°289-2024-GM/MDCG**, de fecha 09 de julio del 2024, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la oficina de Secretaria General para la emisión del acto resolutivo, según documento adjunto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, la Comisión Negociadora encargada de negociar el proyecto de convenio colectivo año 2024 del SITRAMUN - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, cuyos miembros serán los siguientes:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD EMPLEADORA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

- | | |
|---|-------------------------------------|
| 1. GERENTE MUNICIPAL | DNI N°40166814 - PRESIDENTE |
| 2. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA | DNI N°46529458 - SECRETARIO TÉCNICO |
| 3. GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO | DNI N°40212425 - MIEMBRO |
| 4. JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS | DNI N°47652164 - MIEMBRO |

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

- | | |
|-------------------------------|--------------------------|
| 1. VEGA MUÑOZ, MISAEL | DNI N°22975043 - MIEMBRO |
| 2. RIVERO TIRADO, ARISTÓTELES | DNI N°09922251 - MIEMBRO |
| 3. CASTILLO LOPEZ, MABEL | DNI N°70260239 - MIEMBRO |
| 4. PEREZ PANTOJA, KELITH | DNI N°23010346 - MIEMBRO |

ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR, a la Comisión que alude el Artículo precedente, un Secretario Técnico, a cargo del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien debe brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la citada Comisión, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a los Miembros de la Comisión Negociadora, Secretario Técnico; así como a las oficinas correspondientes para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Comisión Negociadora, el cumplimiento de la presente resolución y a Secretaria General la distribución y/o notificación a los demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, y a la Oficina de Informática y Sistemas su publicación en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina de Asesoría Jurídica
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Unidad de Recursos Humanos
Comisión Negociadora,
Oficina de Informática y Sistemas
Archivo/SG/MDCG